Expediente: **1335/25-D1**
Carátula: **VILLARREAL NESTOR GONZALO C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20259225591 - VILLARREAL, NESTOR GONZALO-ACTOR
23281470094 - TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - SCHIAVONE, LUIS MARCELO-SINDICOS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1335/25-D1

H105016258840

JUICIO: VILLARREAL NESTOR GONZALO c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N° 1335/25-D1 - Juzgado del Trabajo XII nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

1) Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió parcialmente la prueba informativa ofrecida por la demandada.

2) En consecuencia, a los fines de la producción del presente medio probatorio, se dispuso librar oficio a :

1.-Se libre oficio al **CORREO OFICIAL**, a fin de que informe si son veraces y si se corresponden con los originales: C.D. n° 334857100 de fecha 30/07/2025; C.D. n° 334854770 de fecha 12/08/2025 y C.D. n° 361041656 de fecha 15/10/2025. **Este OFICIO queda supeditado a la fijación de posición respecto del art 87 CPL en los autos principales que deberá realizar la parte actora..**

2.-Se libre oficio a **UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA (UFDT),** a fin de que **informe** si existen causas penales en contra del Sr. NÉSTOR GONZALO VILLARREAL, D.N.I. N° 32.846.641. En caso afirmativo **INFORME** caratula y n° de legajo y estado procesal de las mismas.No se acepta la remisión atento a que no fue ofrecida la prueba como en poder de terceros en su oportunidad.

3.- Se libre oficio a **OFICINA DE CONTROL DE PROBATION**, Centro Judicial Capital, a los efectos de que **INFORME** testimonio de la causa “VILLAREAL NESTOR GONZALO C/ V.E.G. S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO (ART. 119, 5TO PARRAFO), Legajo n° S- 053630/2022, principal e incidente n°2. En su defecto, informe el estado procesal de la causa y remita testimonio de sentencia de condena y toda otra resolución dictada en la causa, como también, pericias psiquiátricas y/o psicológicas oficiales practicadas al Sr. Nestor Gonzalo Villareal en el marco de la causa penal ut supra mencionada.No se acepta la remisión atento a que no fue ofrecida la prueba como en poder de terceros en su oportunidad.

4.- Se libre oficio a **MESA DE ENTRADAS DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN** a fin de que **INFORME** si existen procesos en el fuero de Familia y Sucesiones, Centro Judicial Capital y Centro Judicial Este, sobre la persona de SR. NÉSTOR GONZALO VILLARREAL, D.N.I. N° 32.846.641. En caso afirmativo, remita listado de juicios.

5.- Se libre oficio a la **OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA (OVD)** con asiento en Banda del Rio Sali y Capital, a fin de que i**nformen** si existe denuncias por violencia y medidas de protección personal, en contra del SR. NÉSTOR GONZALO VILLARREAL, D.N.I. N° 32.846.641.

6.- Se libre oficio a la **POLICIA DE TUCUMAN**, a fin de que informen si el ciudadano NÉSTOR GONZALO VILLARREAL, D.N.I. N° 32.846.641, registra antecedentes y/o causas penales.

7.- Se libre oficio a la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN,** a fin de que: a) Detalle de manera exhaustiva los requisitos exigidos por esa repartición para el otorgamiento y/o renovación de la Licencia de Conducir Profesional y la habilitación correspondiente para desempeñarse como chofer de transporte público de pasajeros (colectivos); b) Informe si es requisito excluyente la presentación del Certificado de Antecedentes Penales (Registro Nacional de Reincidencia) y el Certificado de Buena Conducta provincial para obtener dicha habilitación. c) Informe específicamente si una persona con condena firme por el delito de Abuso Sexual (Simple o con Acceso Carnal) se encuentra legalmente inhabilitada o impedida para obtener o mantener la licencia profesional de conducir y la habilitación como chofer de transporte público, en virtud de la normativa vigente en la jurisdicción. d) Informe si el carácter delictivo contra una menor de edad, agrava la incompatibilidad para el ejercicio de la función de chofer, dada la naturaleza del servicio público prestado; e) Indique si existe algún protocolo o registro de inhabilitados por delitos contra la integridad sexual que sea consultado de oficio por esa Dirección al momento de habilitar conductores.

8.- Se libre oficio a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO (CAPITAL) DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN,** a fin de que: a) Detalle de manera exhaustiva los requisitos exigidos por esa repartición para el otorgamiento y/o renovación de la Licencia

de Conducir Profesional y la habilitación correspondiente para desempeñarse como chofer de transporte público de pasajeros (colectivos); b) Informe si es requisito excluyente la presentación del Certificado de Antecedentes Penales (Registro Nacional de Reincidencia) y el Certificado de Buena Conducta provincial para obtener dicha habilitación. c) Informe específicamente si una persona con condena firme por el delito de Abuso Sexual (Simple o con Acceso Carnal) se encuentra legalmente inhabilitada o impedida para obtener o mantener la licencia profesional de conducir y la habilitación como chofer de transporte público, en virtud de la normativa vigente en la jurisdicción. d) Informe si el carácter delictivo contra una menor de edad (vínculo filial) agrava la incompatibilidad para el ejercicio de la función de chofer, dada la naturaleza del servicio público prestado; e) Indique si existe algún protocolo o registro de inhabilitados por delitos contra la integridad sexual que sea consultado de oficio por esa Dirección al momento de habilitar conductores.

9).- Se libre oficio al JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IVª NOMINACIÓN de este centro judicial, a fin de que **INFORME** fecha de presentación en concurso preventivo de la razón social mencionada y sindico interviniente y respecto a la Sentencia de apertura de concurso preventivo de fecha 9/04/08 en los autos caratulados: “Empresa Automotor Cruz Alta S.R.L. S/ Concurso Preventivo” Expte. N° 3485/07 procedase por SECRETARIA a la extracción de la misma.

Los oficios deberán ser contestados en el plazo de **CINCO DÍAS,** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCC, supletorio, que deberá transcribirse.

Asimismo, hago constar que los oficios aquí ordenados revisten carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL. VC 1335/25-D1

Actuación firmada en fecha 18/06/2026

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.